



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 56/2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONFIGURACIÓN DE PRIVACIDAD EN REDES SOCIALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Extraordinaria número ITAIGro/24/2018, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

III. Que en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el siete de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en su Título Segundo, Capítulo I, instituye como responsables en materia de transparencia, acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

información y protección de datos personales al "Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"

VII. Que el artículo Decimo Primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece que: *"El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá instalarse a más tardar en sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita el Instituto, debiendo informar y notificar al Senado de la Republica de ello"*.

VIII. Que con fecha 23 de junio del dos mil quince se emite la Declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Órganos Garantes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

IX. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalando en su artículo 12, fracción I, lo siguiente:

Artículo 12

Además de los objetivos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional tendrá como objetivo diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales que defina la política pública y establezca, como mínimo, objetivos, estrategias, acciones y metas para:

I. Promover la educación y una cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana;

X. Que mediante la cuarta sesión extraordinaria de dos mil diecisiete, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, fue aprobado el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04-05/10/2017-04, por el cual se aprueban los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

XI. Que en el punto número 6 del Orden del Día, de la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciocho, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 (PRONADATOS).

XII. En este sentido con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número ITAI Gro/13/2018, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

ITAIGro/20/2018 mediante el cual se aprueban los compromisos adquiridos por el ITAIGro, en los programas nacionales PROTAI y PRONADATOS.

XIII. Que el acuerdo ITAIGro/20/2018, señala como uno de los compromisos adquiridos en el PRONADATOS, la elaboración de un documento bienal que dé cuenta de las tendencias y novedades que ofrecen las tecnologías de la información y sus riesgos en la protección de los datos personales, teniendo como objetivo emitir un documento que contenga la información necesaria para evitar correr riesgos durante el uso de las tecnologías

XIV. Que la Asociación Mexicana de Internet MX, es una asociación en materia de internet en México, que desde 1999 ha fomentado el uso responsable y productivo de internet por parte de organizaciones, empresas, instituciones y usuarios, misma que realiza estudios y eventos anuales que permiten conocer más sobre las tendencias en línea y la percepción de los usuarios en temas fundamentales alrededor de internet.

XV. Que el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dicha asociación publicó el 14° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2018, mismo que señala como principales redes sociales las siguientes: Facebook, Whatsapp, YouTube, Instagram y Twitter, entre otras.

De acuerdo con este estudio, la zona suroeste: Chiapas, **Guerrero** y Oaxaca, representan el 6% de un total de 79.1 millones de usuarios conectados en redes sociales en todo el país, es decir, se estima que en la zona suroeste existen casi 5 millones de internautas.

XVI. Que en este sentido, derivado de la considerable cantidad de usuarios de internet, a través del manual de configuración de privacidad en redes sociales, se busca fomentar el uso responsable de los datos personales en internet a través de las tecnologías de la información y comunicación, derivando de acciones como esta, una sociedad informada y responsable sobre la utilización de sus datos personales en las principales redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución del Estado; 91, fracción XII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 116, fracción XVII, de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero y 45 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueban el manual de configuración de privacidad en redes sociales.

Se anexa documento <http://itaigro.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Manual-de-configuracion-ITAIGro.pdf>



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/24/2018, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente




C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 56/2018, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/24/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018.